

INFORME SECRETARIAL. Soledad, septiembre 27 de 2021

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por JOSE LORENZO VASCO MORALES Contra HAROLD WILSON VIDAL GRAVINI Y OMAR IGNACIO VIDAL GRAVINI. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00948-00. Informándole que la parte actora solicito el decreto de medidas Cautelares. Sírvase proveer. La Secretaria,



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, noviembre 24 de 2021.

Mediante memorial de fecha 25 de junio de 2021, la parte demandante, mediante apoderado judicial, solicita el embargo de los bienes inmuebles, muebles o dineros, títulos judiciales, créditos que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el embargo del remanente del producto de los bienes o dineros o embargados, dentro del siguiente proceso. Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 466 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro del REMANENTE o de los bienes inmuebles, muebles, dineros, títulos judiciales, créditos que por cualquier causa se llegaren a desembargar y que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado HAROLD WILSON VIDAL GRAVINI identificado con C.C. No.8.782.565, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, cuya radicación es: 08001400300620100089600, limitado hasta la suma de \$1.194. 000.oo.

2.- DECRETAR el embargo y secuestro del REMANENTE o de los bienes inmuebles, muebles, dineros, títulos judiciales, créditos que por cualquier causa se llegaren a desembargar y que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado HAROLD WILSON VIDAL GRAVINI identificado con C.C. No.8.782.565, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Barranquilla, cuya radicación es: 08001400301820110069100, limitado hasta la suma de \$1.194. 000.oo.

3.- DECRETAR el embargo y secuestro del REMANENTE o de los bienes inmuebles, muebles, dineros, títulos judiciales, créditos que por cualquier causa se llegaren a desembargar y que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado HAROLD WILSON VIDAL GRAVINI identificado con C.C. No.8.782.565, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Barranquilla, cuya radicación es: 08001400300620100089600, limitado hasta la suma de \$1.194. 000.oo.

4.- DECRETAR el embargo y secuestro del REMANENTE o de los bienes inmuebles, muebles, dineros, títulos judiciales, créditos que por cualquier causa se llegaren a desembargar y que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado HAROLD WILSON VIDAL GRAVINI identificado con C.C. No.8.782.565, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Séptimo (7) Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Barranquilla, cuya radicación es: 08001405300420120061200, limitado hasta la suma de \$1.194. 000.oo.

5.- DECRETAR el embargo y secuestro del REMANENTE o de los bienes inmuebles, muebles, dineros, títulos judiciales, créditos que por cualquier causa se llegaren a desembargar y que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado HAROLD WILSON VIDAL GRAVINI identificado con C.C. No.8.782.565, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Séptimo (7) Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Barranquilla, cuya radicación es: 08001405301820110069100, limitado hasta la suma de \$1.194. 000.oo.

6.- DECRETAR el embargo y secuestro del REMANENTE o de los bienes inmuebles, muebles, dineros, títulos judiciales, créditos que por cualquier causa se llegaren a desembargar y que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado OMAR IGNACIO VIDAL GRAVINI identificado con C.C. No.8.779.667, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Tercero

(3) Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Barranquilla, cuya radicación es: 08001402201620140042100, limitado hasta la suma de \$1.194. 000.oo.

7.- DECRETAR el embargo y secuestro de la quinta parte (1/5) parte del excedente del salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos salariales embargables que devenga el demandado OMAR IGNACIO VIDAL GRAVINI identificado con C.C. No.8.779.667 como empleado que es de la empresa SEGURIDAD ONCOR LTDA, situadas sus oficinas en la Carrera 49C No. 93 – 08 Bogotá, E-mail. [seguridadoncor@seguridadoncor.com.co](mailto:seguridadoncor@seguridadoncor.com.co) Oficiese en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. limitado hasta la suma de \$1.194. 000.oo.M/L, he indíquesele que la cedula del demandante es No. 72.168.312.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
JUEZA

nmco

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO  
No. 121 HOY 25 DE NOVIEMBRE DE 2021



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA  
Secretaria